

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00389 00**

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho requiere a la promotora ANA ISABEL PIRACHICAN SICHACA para que en forma inmediata acate lo ordenado en el auto de apertura del proceso de reorganización de persona natural comerciante (PDF 10), esto es:

1. Tener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización.
2. Fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en su sede y sucursales, por un término de cinco (5) días, que informe acerca del inicio del mismo, del nombre de la promotora, y las prevenciones enunciadas en el numeral segundo de esta providencia.
3. Informar a todos los acreedores la existencia del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca de su inicio, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución y a las entidades administrativas competentes para conocer procesos judiciales o cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra la persona natural en reorganización, para que informen a este Juzgado la naturaleza y estado de la actuación y procedan de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Para lo anterior, se le concede el término de veinte días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de las sanciones que dispone la ley.

De otra parte, se le insta para que proceda a realizar el proyecto de calificación y graduación de créditos, teniendo las obligaciones incorporadas, de conformidad con el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a la promotora ANA ISABEL PIRACHICAN SICHACA por el medio más expedito y eficaz. **Comuníquese**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 19 de julio de 2023

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6348129ee53570f22c390f675a1def3a5fbc8d7878b00b0dd43d19c4e052df7**

Documento generado en 18/07/2023 08:17:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**